



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 682764189006-2022-00279-00
Proceso: ACCION DE TUTELA

Al despacho, informando que se recibe respuesta por parte de las entidades accionadas. Para lo que estime ordenar. Floridablanca, 15 de junio de 2022.

YENNY ROCÍO QUIJANO LIZARAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
FLORIDABLANCA - SDER.**

PALACIO DE JUSTICIA – CARRERA 10 No. 4-48.
FLORIDABLANCA – SANTANDER.

Correo electrónico: j07cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 302-4056768

Floridablanca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como las manifestaciones realizadas por las entidades accionadas y vinculadas en su escrito de contestación, considera pertinente el despacho vincular de manera OFICIOSA a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, a efectos que en el término improrrogable de un (01) día, se sirvan pronunciarse sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
FLORIDABLANCA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 097 de hoy 16 de Junio de
2022

Firmado Por:

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca

YQ

Carlos Alberto Plata Villarreal
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Floridablanca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a88ce30e1c6de831395483f59a0a911bd1fb8cef33f4ec83d6979d69ddc1f9**

Documento generado en 15/06/2022 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 682764189006-2022-00291-00

Proceso: ACCION DE TUTELA

Al despacho, informando que fue repartida a este Juzgado la presente acción de tutela impetrada por EDER JHOAN LIZCANO PRADA actuando como agente oficioso de ENRIQUE UYABÁN CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.253, contra COOSALUD E.P.S. S.A. Asimismo, se deja constancia que en la fecha me comuniqué con el agente oficioso al número de celular 3138896287 con el fin de indagar la dirección para efectos de notificación del agenciado, informando que es la Calle 115 No. 36-18 Zapamanga II Etapa, Floridablanca. Sirvase proveer. Floridablanca, 15 de junio de 2022.

YENNY ROCÍO QUIJANO LIZARAZO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
FLORIDABLANCA - SDER.**

PALACIO DE JUSTICIA – CARRERA 10 No. 4-48.

FLORIDABLANCA – SANTANDER.

Correo electrónico: j07cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 302-4056768

Floridablanca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, se admite la presente acción de tutela, instaurada por EDER JHOAN LIZCANO PRADA actuando como agente oficioso del señor **ENRIQUE UYABÁN CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.253, contra **COOSALUD E.P.S. S.A**

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por EDER JHOAN LIZCANO PRADA actuando como agente oficioso del señor **ENRIQUE UYABÁN CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.253, contra **COOSALUD E.P.S. S.A.**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante, por cuanto versa sobre el objeto de fondo de la acción, que debe ser resuelto dentro del breve lapso con que cuenta el despacho para dirimir de fondo la solicitud, además que, se hace necesario conocer los argumentos de las entidades accionadas y demás vinculados, a fin de clarificar la situación descrita por el promotor, sin perjuicio que, superado lo anterior, y de estimarse necesario, se adopten las medidas correspondientes conforme lo dispone el artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y a LINEAS HOSPITALARIAS.

CUARTO: CORRASE traslado de la misma a la parte accionada, y vinculados de oficio, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente proveído. Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

FLORIDABLANCA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No.097 de hoy 16 de junio de 2022.

Firmado Por:

Carlos Alberto Plata Villarreal

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Floridablanca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e8a0e946fa84bc6c8e91d694c0d2c8537054f577acfd6657ebb569acb03967**

Documento generado en 15/06/2022 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>